

CONTRATO DE SUMINISTRO No. INV-D-SUM-02-2022					
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP				
IDENTIFICACIÓN:	Nit 900481517-3				
CONTRATISTA:	CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ				
IDENTIFICACION	79.167.639 de Ubaté				
OBJETO:	SUMINISTRO DE UN COMPUTADOR DE MESA, IMPRESORA PORTATIL, ARMARIO PAPELERO, PAPELERIA E INSUMOS DE OFICINA, CALENDARIOS, IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS ESP.				
VALOR:	VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS COLOMBIANOS (\$23.215.590,00)				
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Siete (07) días.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA:	2022000231 de 10 de octubre de 2022				
RUBRO:	No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
	2022000231	10/10/2022	2.1.2.01.01 .003.04.04	ACUMULADORES, PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZASUNIDAD EJECUTORA:1-Administración CPC: 4526601-Impresora multifuncional FUENTE:1.2.3.2.09-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4,705,000.00
	2022000231	10/10/2022	2.1.2.01.01 .003.04.04	ACUMULADORES, PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZASUNIDAD EJECUTORA:1-Administración CPC: 4842002-Relojes eléctricos FUENTE:1.2.3.2.09-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	264,000.00
	2022000231	10/10/2022	2.1.2.01.01 .003.04.04	ACUMULADORES, PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZASUNIDAD EJECUTORA:1-AdministraciónCPC: 45250-Otras máquinas de procesamiento automático de datos que contengan o no una o dos de las siguientes tipos de unidades: unidades de almacenamiento, unidades de entrada, unidades de salida FUENTE:1.2.3.2.09-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3,052,600.00
	2022000231	10/10/2022	2.1.2.01.01 .004.01.01.0	OTROS MUEBLES N.C.P.UNIDAD EJECUTORA:1-Administración CPC: 3812199-Muebles metálicos n.c.p. para oficina FUENTE:1.2.3.2.09-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2,000,000.00
	2022000231	10/10/2022	2.1.2.02.01 .003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)UNIDAD EJECUTORA:1-AdministraciónCPC: 3212999-Papel especial para impresión n.c.p.FUENTE:1.2.3.2.09-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,040,722.00

2022000231	10/10/2022	2.1.2.02.01 .003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)UNIDAD EJECUTORA:1-AdministraciónCPC: 3212999-Papel especial para impresión n.c.p.FUENTE:1.2.3.3.04-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	500,000.00
2022000231	10/10/2022	2.1.2.02.01 .003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)UNIDAD EJECUTORA:1-AdministraciónCPC: 3212999-Papel especial para impresión n.c.p.FUENTE:1.3.1.1.11-REINTEGRO Y RECURSOS NO APROPIADOS - EPS FAMISANAR INCAPACIDADES	1,159,268.00
2022000231	10/10/2022	2.1.2.02.01 .003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)UNIDAD EJECUTORA:1-AdministraciónCPC: 3215305-Cajas de cartón liso FUENTE:1.2.3.2.09-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	300,000.00
2022000231	10/10/2022	2.1.2.02.01 .003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)UNIDAD EJECUTORA:1-AdministraciónCPC: 3263002-Calendarios y almanaguesFUENTE:1.2.3.2.09-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3,240,000.00
2022000231	10/10/2022	2.1.2.02.01 .003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)UNIDAD EJECUTORA:1-AdministraciónCPC: 3699050-Artículos publicitarios de material plásticoFUENTE:1.2.3.2.09-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,764,000.00
2022000231	10/10/2022	2.1.2.02.02 .008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-AdministraciónCPC: 87130-Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricosFUENTE:1.2.3.2.09-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3,090,000.00
2022000231	10/10/2022	2.1.2.02.02 .008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-AdministraciónCPC: 87130-Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricosFUENTE:1.2.3.3.04-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	300,000.00
2022000231	10/10/2022	2.3.2.01.01 .003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOSUNIDAD EJECUTORA:1-AdministraciónSECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIOPROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básicoFUENTE:1.2.3.2.09-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,800,000.00

SUPERVISOR:	HYOOLL AMIR CARRILLO ROJAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Octubre 21 de 2022

Entre los suscritos **HYOOLL AMIR CARRILLO ROJAS** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 3.147.086 expedida en Sutatausa, quien actúa en calidad de gerente y representante legal nombrada mediante acta de la junta directiva de fecha 19 de febrero de 2021 en uso de sus facultades otorgadas a través de los estatutos de la entidad, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP, con Nit número 900481517- 3 quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía número 79.167.639 expedida en Ubaté, y quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2).** Que La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillados y Aseo, Sociedad por Acciones Simplificada SAS, de nacionalidad colombiana, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 142 de 1994. **3).** Que la misión de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con eficacia, eficiencia y efectividad con objetivo de responsabilidad empresarial y ambiental , brindando atención respetuosa y oportuna a nuestros clientes y contribuyendo a mejorar su bienestar y calidad de vida y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la empresa es la encargada de la prestación de los servicios Públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y aseo en el Municipio de Cucunubá y en su calidad de empresa estatal debe garantizar que sus procesos de contratación se ajusten a la normatividad existente y vigente. **4).** Que de conformidad a la decisión 05 de fecha 10 de agosto de 2022, mediante al cual se adopta el manual de contratación de la empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP. **5).** Que según lo establecido en el Manual de Contratación en el **TÍTULO II Artículo 22 Numeral No. 22.3. Invitación Directa:** Es el procedimiento mediante el cual La Empresa, contrata obras, bienes o servicios que requiera, cuando la cuantía del contrato que se pretenda celebrar no supere los (40) smmlv, cuantía que se tiene en cuenta para los efectos de la contratación directa cuando sea indispensable varios oferentes. **6).** Que la empresa para el desarrollo normal de sus actividades administrativas es necesario adquirir equipos de cómputo, impresora portátil para dinamizar los procesos de facturación en sitio. papelería e insumos de oficina e implementos de aseo, para el normal funcionamiento de las actividades operacionales de la empresa en servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo requiere elementos de escritorio y papelería y por otra parte el mantenimiento de los equipos existentes el mantenimiento y la actualización de la página web para una la prestación de los servicios públicos prestados sean con eficacia y eficiencia en el campo presencial y virtual. Por lo anteriormente expuesto se convino celebrar el presente contrato con base en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del presente contrato es "SUMINISTRO DE UN COMPUTADOR DE MESA, IMPRESORA PORTATIL, ARMARIO PAPELERO, PAPELERIA E INSUMOS DE OFICINA, CALENDARIOS, IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS ESP.". **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el

Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co

Calle 3 No 2-33 Cucunubá - Cundinamarca

Celular: 3208460569-3208485759

significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta De Inicio:	Es el documento suscrito por el supervisor y/o interventor y el contratista en el cual se estipula la fecha de iniciación para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución
Acta De Recibo A Satisfacción:	Es el documento que contiene la verificación de las condiciones de cumplimiento de los bienes, obras y servicios contratados y la manifestación del contratante de recibirlos a satisfacción.
Acta De Liquidación:	Es el documento por medio del cual la administración de manera unilateral o bilateral efectuó un balance jurídico, técnico administrativo y financiero de la ejecución del contrato y acuerdan la forma de liquidarlo, es decir, de poner fin a su relación contractual en forma voluntaria y expresa.
Anexo Técnico:	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o Mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Contratante:	Empresa de Servicios Públicos del municipio de Cucunubá SA E.S.P.
Contratista:	CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía número 79.167.639 expedida en Ubaté

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a cumplir el suministro con lo previsto en el Anexo Técnico así:

ITEM	DESCRIPCION PRODUCTO	UND	CAN	Vr UNITARIO	Vr TOTAL
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO HP AIO 24-DF0006LA Procesador PENTIUM 4 GB RAM 23.8" 1 TB Disco Mecánico	UND	1	\$1,990,000	\$1,990,000
2	UPS REGULADORA DE ENERGIA	UND	2	\$281,300	\$562,600
3	TECLADO USB COMPUTADOR DE ESCRITORIO	UND	1	\$81,000	\$81,000
4	TINTA HP GT 52 PACK	UND	1	\$261,000	\$261,000
5	TINTA HP GT 52 COLOR NEGRA	UND	2	\$65,250	\$130,500
6	PAPEL RESMA FOTOCOPIA 75GRS OFICIO HP	UND	25	\$23,200	\$580,000
7	PAPEL RESMA FOTOCOPIA 75GRS CARTA HP	UND	30	\$19,570	\$587,100
8	SOBRE DE MANILA OFICIO X 50	UND	1	\$13,700	\$13,700
9	CARPETAS COLGANTE EN CARTON	UND	50	\$1,750	\$87,500
10	CARPETAS PARA ARCHIVO CARTON	UND	100	\$950	\$95,000
11	CAJA DE ARCHIVO 200 FOLIOS	UND	20	\$4,790	\$95,800
12	GACHOS LEGAJADORES 201 RANK X 20	UND	10	\$3,260	\$32,600
13	ESFERO X 12 CAJA NEGRO	UND	5	\$7,690	\$38,450
14	ESFERO X 12 CAJA COLORES	UND	2	\$7,690	\$15,380
15	LAPIZ NEGRO X 12 CAJA	UND	2	\$7,800	\$15,600
16	PEGASTIC GRANDE	UND	6	\$10,950	\$65,700
17	POSIT MEDIANA X 150 HOJAS	UND	4	\$2,250	\$9,000
18	PAPEL ADHESIVO X 10 HOJAS	UND	20	\$5,000	\$100,000
19	HUELLERO	UND	2	\$3,790	\$7,580
20	CORRECTOR TIPO LAPICERO BEROL	UND	6	\$2,030	\$12,180
21	RESALTADORES	UND	6	\$1,660	\$9,960
22	COLCHON INFLABLE DE 2 MTS DE ALTURA X 2 MTS DE ANCHO CON LOGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Y NOMBRE DE LA EMPRESA	UND	1	\$1,764,000	\$1,764,000

Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co

Calle 3 No 2-33 Cucunubá - Cundinamarca

Celular: 3208460569-3208485759

23	LETRERO FULL COLOR MEDIDAS 3 MTS X 70 CMS CON FRASE ACORDADA CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UND	2	\$70,000	\$140,000
24	RELOJ DIGITAL DE PARED	UND	1	\$170,000	\$170,000
25	PERFORADORA 2 HUECOS 25 HOJAS MAE	UND	1	\$18,600	\$18,600
26	COSEDORA DE OFICINA	UND	1	\$12,760	\$12,760
27	PAD MAUSE	UND	1	\$27,500	\$27,500
28	CALENDARIOS DE 80 X 60 CMS CON LOGO Y ESCRITO ACORDADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UND	1,800	\$1,800	\$3,240,000
29	HUB MULTIPUERTO USB	UND	2	\$90,000	\$180,000
30	BISTURI TIPO INDUSTRIAL	UND	2	\$7,540	\$15,080
31	TINTA EPSON ORIGINAL 664 NEGRO	UND	6	\$43,000	\$258,000
32	TINTA EPSON ORIGINAL 664 AMARILLA	UND	2	\$43,000	\$86,000
33	TINTA EPSON ORIGINAL 664 AZUL	UND	2	\$43,000	\$86,000
34	TINTA EPSON ORIGINAL 664 ROJO	UND	2	\$43,000	\$86,000
35	LIBRETA PARA BOLSILLO 80 HOJAS	UND	22	\$2,000	\$44,000
36	PAPEL HIGIENICO PACA 12	UND	5	\$26,100	\$130,500
37	CAFÉ SELLO ROJO X 1 LB	UND	10	\$18,850	\$188,500
38	JABON EN LIQUIDO DE 1.000 ML (*)	UND	4	\$12,000	\$48,000
39	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP 720 SMART TANK	UND	1	\$1,200,000	\$1,200,000
40	IMPRESORA PORTATIL ZEBRA ZQ511	UND	1	\$4,400,000	\$4,400,000
41	CARGADOR PARA IMPRESORA ZEBRA ZQ511	UND	1	\$305,000	\$305,000
42	ROLLO DE PAPEL TERMICO x 20 Mts 4" PARA IMPRESORA ZQ 500	UND	100	\$6,350	\$635,000
43	ARMARIO PAPELERO/ ARCHIVADOR METALICO PARA OFICINA, MATERIAL: LAMINA COLD ROLLED, MADERA AGLOMERADA ENCHAPARA EN FORMICA, 2 PUERTAS, MEDIDAS 180X90X45 CM LAMINA COLD ROLLED CAL 24	UND	1	\$2,000,000	\$2,000,000
44	REALIZAR MANTEMINIENTO Y ADECUACION DEL HADWARE Y SOFTWARE DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ENTIDAD	UND	3	\$210,000	\$630,000
45	MANTEMINIEMTO HADWARE Y SOFTWARE EQUIPOS DE COMPUTO SERVIDOR SAMSUNG	UND	1	\$390,000	\$390,000
46	MANTEMINIEMTO E INSTALACION DE IMPRESORAS CON EQUIPOS DE LA ENTIDAD	UND	1	\$150,000	\$150,000
47	MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP INCLUYE CHAT PARA EL SITIO, FORMULARIO CONTACTO PARA EL SITIO, OPTIMIZACIÓN DE BUSCADORES, SEGURIDAD ULTRA, ACTAULIZACION DE GALERÍA DE FOTOS, ENLACE CON REDES SOCIALES, ACTUALIZACION DE INFORMACION DE LA ENTIDAD	UND	1	\$700,000	\$700,000
48	SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS DISCOS SOLIDOS DE 240 GB PARA EQUIPOS DE COMPUTO	UND	2	\$320,000	\$640,000
49	SUMINISTRO E INSTALACION DE LICENCIA OFFICCE 365 CON UN AÑO DE VIGENCIA PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ENTIDAD	UND	1	\$380,000	\$380,000
50	CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS EN TEMAS DE SEGURIDAD DIGITAL Y BUEN USO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS	UND	1	\$500,000	\$500,000
				SUBTOTAL	\$ 23,215,590
				IVA	-
				TOTAL	\$ 23,215,590

Nota: Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Los elementos contratados se entregarán en todo caso en la oficina de la empresa de servicios públicos de el Municipio de Cucunubá ubicada en la calle 3 No 2 – 33 **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del Contrato es de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS COLOMBIANOS (\$23.215.590,00)** La

Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co

Calle 3 No 2-33 Cucunubá - Cundinamarca

Celular: 3208460569-3208485759

Empresa pagará al CONTRATISTA. El valor del contrato de suministro se cancelará en un único pago, una vez recibido a satisfacción y entrega e instalación y mantenimiento de los artículos solicitados según el objeto del contrato de acuerdo con las siguientes condiciones: se requerirá la presentación por parte del contratista de: a). La factura debe venir y especificar los elementos entregados y las cantidades entregadas de acuerdo a lo estipulado en el contrato y visto bueno por el Supervisor del contrato., b). Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, c). La certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la EMPRESA, el objeto del presente contrato es de siete (07) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución que irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación bilateral o la de ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral, según sea el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplidos los requisitos de ejecución, las partes deberán suscribir el acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Contar con personal que suministre lo contratado con responsabilidad, seguridad y precisión. **1)** Entregar al supervisor del contrato en forma impresa, el listado de cada uno de los suministros realizados durante el periodo a cobrar y acumulados del contrato. **2)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato. **3)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos de cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **4)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Empresa por el incumplimiento del contrato. **5)** Responder en los plazos que la Empresa establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que el formule. **6)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF), y/o del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) según corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 25 de la Ley 1607 de 2012, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **8)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por acciones u omisiones de la actuación contractual. **9)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir una remuneración por la ejecución del objeto del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** **1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2.** Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE.** **1)** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que se requieran. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **3)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a la Empresa en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del **CONTRATISTA, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P.**, mediante Resolución motivada, le impondrá multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial total de las obligaciones contraídas. **Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, una vez establecido por la supervisión el incumplimiento a las obligaciones del contrato, el supervisor solicitará al contratista las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta del contratista la administración analizará la situación y tomará una determinación legal sobre la acción a seguir, la cual comunicará o notificará al contratista. Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar y la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS.** Para la ejecución de este contrato el contratista deberá constituir a su costa y a favor de la empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP una garantía única que ampare los siguientes riesgos a) **cumplimiento** : El valor de esta garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, b) **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados:** El valor de esta garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P. exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula decima sexta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne

a la Empresa de acuerdo con la cláusula vigésima primera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Arreglo directo y Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la cámara de comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la cámara de comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS ESP	CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ
CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Calle 3 No 2 - 33	Carrera 8 No 11-53 Ubaté -Cundinamarca
Correo electrónico: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co	Correo electrónico: Cesarcar.31@gmail.com
Cel: 3208485759	Cel:312.5217191

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo la gerente o quien ejerza el cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y Análisis de mercado. 2. La Invitación, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta o cotización presentada por el Contratista. 4. Todos los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000231 de fecha 10 de octubre de 2022, expedido

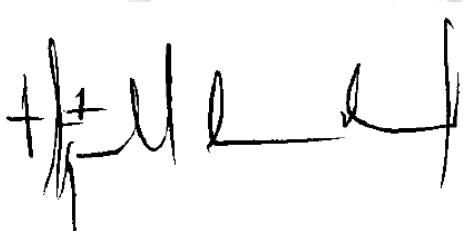
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co

Calle 3 No 2-33 Cucunubá - Cundinamarca

Celular: 3208460569-3208485759

por el gerente de la empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la dirección del contratista, municipio de Cucunubá planta de tratamiento, y el domicilio contractual es el Municipio de Cucunubá – Cundinamarca,

Para constancia se firma hoy a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE**EL CONTRATISTA****HYOOLL AMIR CARRILLO ROJAS**Gerente Empresa de Servicios Públicos
de el Municipio de Cucunubá SAS ESP
NIT:900481517-3**CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ**

C.C. 79.167.639 expedida en Ubaté